

Oficio: P/140/2021
Asunto: Consulta sobre designación de SE y CAE locales

Miguel Ángel Patiño Arroyo

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales Electorales del INE
Presente.

Estimado maestro.

Me refiero al oficio INE/DEOE/STCCOE/0003/2021, mediante el cual se remite el acuerdo INE/CCOE008/2021, emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por el cual se aprobaron los criterios que deben de observar los organismos públicos locales cuando, por causas justificadas, prescindan de la contratación de figuras de supervisores o supervisoras electorales locales en el proceso electoral concurrente.

Acuerdo cuyo considerando 32, inciso g, dispone:

g) Que la designación de personas contratadas como SEL o CAEL es aprobada por el Órgano Superior de Dirección del OPL.

Asimismo, a lo previsto en el calendario actualizado de los procesos electorales locales concurrentes, específicamente a la actividad con ID 11.12, misma que señala:

Aprobación de SE y CAE /OPL/ CG/ Acuerdo.

Consideraciones que contrastan con lo mandado por la legislación electoral del estado de Guanajuato, en la que se prevé que la designación de dicho personal se realice por los propios consejos electorales municipales o distritales:

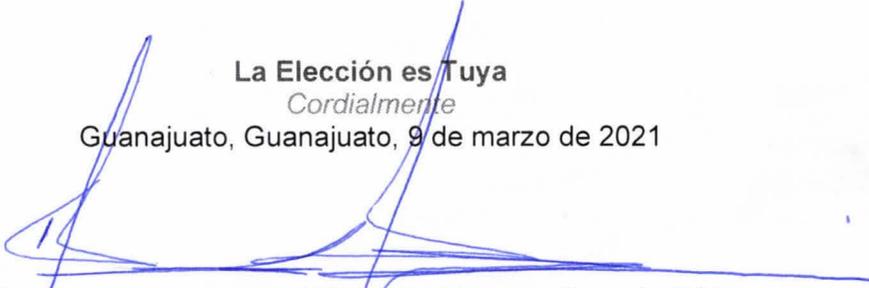
Artículo 132. Los consejos municipales, o en su caso, los distritales designarán un asistente electoral hasta por doce casillas urbanas y uno hasta por cinco casillas rurales, a más tardar cuarenta y cinco días previos al día de la jornada electoral, de entre los ciudadanos que hubieren atendido a la convocatoria expedida para tal efecto, y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 83 de esta Ley, así como los que señale la convocatoria correspondiente.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, me permito plantear la siguiente consulta:

¿La designación del personal de asistencia electoral debe realizarse por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, o bien, puede realizarse a través de los consejos electorales municipales y distritales?

Sin otro particular, y la espera de su amable respuesta, le reitero mis atentos saludos.

La Elección es Tuya
Cordialmente
Guanajuato, Guanajuato, 9 de marzo de 2021



CONSEJERO PRESIDENTE | MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ

C.c.p. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato.
Consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Indira Rodríguez Ramírez, titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Patricia María Díaz Domínguez, titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Archivo.

Ciudad de México, 17 de marzo de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
P R E S E N T E**

**AT'N:
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE y en atención al oficio P/140/2021 suscrito por el Mtro. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato respecto a la designación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAE Local) que participarán en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, me permito realizar la correspondiente puntualización sobre la pregunta siguiente:

“¿La designación del personal de asistencia electoral debe realizarse por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, o bien, puede realizarse a través de los consejos electorales municipales y distritales?”

De conformidad con el artículo 58, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el artículo 113 y 114 del Reglamento de Elecciones y con base en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, documento Anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2020-2021 (INE/CG189/2020), la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica es el órgano encargado de establecer los lineamientos normativos y operativos para la implementación del proceso del reclutamiento y selección de las y los SE Locales y CAE Locales que operarán los Organismos Públicos Locales (OPL) durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

En virtud de lo anterior, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales referido

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

previamente, señala en su Anexo 21. “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE Local y CAE Local”, apartado 5 lo siguiente:

5. Designación y publicación de resultados por parte del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL

Una vez obtenida la evaluación integral y realizada la designación por los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes del OPL, los resultados finales serán publicados en los estrados de las instalaciones de los OPL en las siguientes fechas:

	Período
Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL y publicación de resultados de SE Local	16-abr-21
Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL y publicación de resultados de CAE Local	16-abr-21

En virtud de lo anterior y toda vez que el Lineamiento citado es acorde con lo dispuesto en el Artículo 132 de la Legislación Electoral Local, esta Dirección Ejecutiva considera que no hay impedimento alguno para que los Consejos Municipales y Distritales puedan realizar la designación de las figuras de SE y CAE Locales.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO
MTRO. ROBERTO H. CARDIEL SOTO

Firma como responsable de la validación de la información:	Mtro. Christian Flores Garza Director de Capacitación Electoral
--	---

C.c.e.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. norma.delacruz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. martin.faz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. daniala.ravel@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Dr. José Roberto Ruíz Saldaña. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. joseroberto.ruiz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. edmundo.jacobo@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Mtro. Sergio Bernal Rojas. – Director Ejecutivo de Organización Electoral. – sergio.bernal@ine.mx

Lic. Jaime Juárez Jasso. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato. Presente. jaimedecyec@ine.mx

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda. – Director de Operación Regional. – gonzalo.rodriguez@ine.mx

Mtro. Christian Flores Garza. Director de Capacitación Electoral. Presente.

christian.flores@ine.mx, oficialia.deceyec@ine.mx

CONTAMOS TODAS TODOS |  **INE**
Instituto Nacional Electoral

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

